



INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RAD 2023-00295 // CLIENTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 13/03/2025 9:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - SOLIDARIA - 2023-295 ANEXOS.pdf; Correo_ TRASLADO SOLIDAD 2023 295 GHA - Outlook.pdf;

Cordial saludo, estimada área.

Por medio del presente, confirmo que el día 07 de marzo de 2025, se radicó al despacho correspondiente la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por el Distrito Especial de Santiago de Cali a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, al interior del siguiente proceso:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 25000-02-33-000-**2023-00295-00**

DEMANDANTE: NUTRIAVICOLA S.A.S

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA.

Al respecto, se califica la contingencia y la liquidación de la siguiente forma:

La contingencia se califica **REMOTA**. En el presente proceso, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N. 420-80-994000000181 por la cual la Aseguradora Solidaria de Colombia fue llamada en garantía al proceso de reparación directa por el extremo pasivo del proceso, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, presta cobertura temporal, pero no material, como se procede a desarrollar.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N. 420-80-994000000181, sí presta cobertura temporal al ser expedida bajo la modalidad ocurrencia, con una vigencia comprendida entre el 23 de junio de 2020 y el 30 de agosto de 2021. Los hechos que generan el daño, según lo consignado en la demanda, se refieren a las protestas y disturbios ocurridos en el marco del Paro Nacional del 2021, en el cual, los manifestantes bloquearon vías nacionales y afectaron algunos bienes particulares en los meses de abril y junio del 2021, por lo que los mismos se encuentran cubiertos por la vigencia de la póliza.

Por otro lado, la póliza no presta cobertura material, en tanto tiene en sus exclusiones expresas los *“daños materiales causados directa o indirectamente por (...) perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas (...) disturbios políticos, (...) actos mal intencionados de terceros (...)”*; impidiendo que la aseguradora responda por un amparo expresamente suprimido del contrato de seguro celebrado.

Finalmente, en relación con la responsabilidad del asegurado, dependerá del análisis que realice el despacho con relación a las pruebas aportadas por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; sin embargo, se observa la existencia de argumentos que rompen el nexo causal de la actuación de la administración respecto del daño, como el hecho de un tercero (Particulares manifestantes) y la debida diligencia del municipio en la atención a la afectación de orden público conformando el Puesto de Mando Unificado para el caso concreto; por lo que no se tiene probada la falla del servicio que se alega en la demanda.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$2.240.000.000 M/CTE.

Las pretensiones de la demanda, discriminan la totalidad de perjuicios materiales por TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.722.889.788). Sin embargo, la póliza vinculada cuenta con un límite máximo de cobertura de \$7.000.000.0000, el cual se pactó bajo un coaseguro con las entidades: SBS SEGUROS S.A (20%), CHUBB SEGUROS COLOMBIA (28%), ASEGURADORA COLPATRIA (10%), HDI SEGUROS (10%) y finalmente, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (32%); eso nos genera una cifra de \$2.240.000.000. Sin deducibles establecidos.

Adjunto al presente correo se encuentra el memorial radicado, el correo de traslado y el capture de la radicación en SAMAI.

CAD: Por favor cargar el presente correo al case interno **N. 24434.**

Cordialmente,



ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

13/3/25, 10:18

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments